

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320220049000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez Resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de oficiar a EMSSANAR S.A.S., lo anterior como quiera que la parte actora no acredita a ver dado cumplimiento a lo contemplado en el numeral 4 del canon 43 del C.G.P., esto es que realizo la solicitud con destino a este proceso.
2. De otra parte frente a la petición de poner en conocimiento las respuestas de los bancos, por secretaria compártase el link del expediente a la apoderada judicial de la parte demandante, a efectos de que revise las diligencias y tenga acceso a las respuestas emitidas a la fecha por las entidades financieras.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria